



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA CLUBES QUE EN LA TEMPORADA 2021/2022 DISPUTARON LAS COMPETICIONES DE PRIMERA DIVISIÓN FEMENINA

PROGRAMA CANTERA CON VALORES EN COMPETICIÓN FEMENINA

2022

Introducción.

El Código de Buen Gobierno de las Federaciones Deportivas Españolas (Resolución de 18 de octubre de 2004, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, publicado en el B.O.E. de 24 de noviembre de 2004) dispone la necesidad de redactar un manual de procedimientos para el reparto de subvenciones a las Federaciones Autonómicas en el que forzosamente deberán figurar los criterios de distribución y justificación de las mismas.

La Real Federación Española de Fútbol tiene aprobado un Manual de procedimientos para el reparto de subvenciones a las Federaciones autonómicas que va más allá de los criterios mínimos fijados por el Código de Buen Gobierno de las Federaciones Deportivas Españolas, y que lo hace extensible, en los elementos esenciales, a todas las entidades miembros o con las que la RFEF mantenga relaciones derivadas de sus funciones propias, delegadas o encomendadas.

La aplicación del Manual de procedimiento se hace extensible tanto a las ayudas que pueda otorgar la RFEF provenientes tanto de fondos públicos como de las que provengan de fondos propios o de otras entidades con un objeto finalista.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Mediante Circular 73/2022 de la UEFA dicho organismo anunció la existencia de unos fondos UEFA, tramitados por medio de las Federaciones Nacionales que provienen de la Champions League Femenina de la temporada 2021/2022 y que van destinados a los clubes para el pago de “Solidaridad”.

UEFA destinó un total de 5,6 millones de euros a este programa que representa el 23% del total disponible para dicha competición durante la temporada 2021/2022.

Estas ayudas de la UEFA se distribuyen única y exclusivamente entre clubes que tienen un programa de desarrollo de cantera y que cumplan con los requisitos básicos fijados por la UEFA en su Circular, y deben utilizarse necesariamente para dicha finalidad.

A estos fines, la RFEF creó el Programa denominado “Cantera con Valores”, con el objetivo de canalizar los fondos de solidaridad de la UEFA a todos los clubes interesados en desarrollar sus canteras desde la Primera hasta la Tercera División del fútbol español en las categorías masculinas.

Ahora hace extensible este programa a las categorías femeninas y en concreto, en esta primera edición a la Primera División del Fútbol Femenino, denominado “Cantera con Valores en competición femenina”

La convocatoria se realiza al amparo de la finalidad prevista en el apartado 4.3.2 del Manual de procedimientos del reparto de ayudas y según lo establecido en el Anexo 2 del Manual de Procedimientos, mediante los fondos económicos de la UEFA previamente enunciados. En la presente convocatoria, la RFEF actúa como entidad colaboradora de la UEFA, desarrollando actuaciones de gestión administrativa por cuenta de la misma, sin percibir remuneración o compensación alguna y ejecutando las operaciones financieras necesarias para la aplicación de los fondos asignados.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Primero. Objeto de la convocatoria, beneficiarios y finalidad.

1.1.- El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas para el desarrollo de las canteras de los Clubes que estuvieran disputando la temporada pasada alguna de las competiciones que se señalan en el apartado siguiente.

1.2.- Podrán ser beneficiarios de estas ayudas todos los clubes que participaron en la temporada 2021/2022 en Primera División Femenina que no hubieran participado en la UEFA Champions League Femenina en la temporada 2021/2022.

1.3.- Los fondos del Programa “Cantera con Valores en competiciones femeninas” deberán ser destinados, única y exclusivamente a los programas de desarrollo de la cantera con valores de los clubes solicitantes dentro de los criterios mínimos fijados en la Normativa de la Regulación de la Licencia UEFA para la participación en competiciones europeas como criterios deportivos, de infraestructura, administrativos y de personal

Segundo. Importe de las ayudas.

2.1.- La UEFA, por medio de la RFEF, destina un máximo de 360.000€ en la temporada 2022/2023 a las ayudas objeto de esta convocatoria provenientes de los fondos de solidaridad de la UEFA que corresponden a la RFEF en relación con las competiciones europeas de la temporada 2021/2022.

2.2.- La totalidad de estos recursos surgen del dinero que la UEFA destina a tal fin y que se ha incorporado al presupuesto de la RFEF para el ejercicio 2022.



Tercero. Requisitos de los beneficiarios.

3.1. Los beneficiarios deberán cumplir, además de con los requisitos fijados por la UEFA, con los requisitos establecidos en el “Manual de procedimientos para el reparto de subvenciones para las Federaciones Autonómicas y/o Territoriales y otros miembros de la RFEF” que fue debidamente aprobado por la Junta Directiva de la RFEF.

3.2.- En todo caso y con independencia de lo previsto en el párrafo anterior, se establecen los siguientes requisitos generales que deben cumplir los Clubes/SAD beneficiarios:

- a) Ser un club deportivo o SAD debidamente afiliado a la RFEF de acuerdo con los requisitos previstos en el artículo 117, apartado 1, letra c) del Reglamento General.
- b) Estar registrado, como club o SAD de acuerdo con lo previsto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley del Deporte 10/90, en los respectivos registros autonómicos de entidades deportivas y estar al corriente de las obligaciones formales con dicho registro.
- c) Haber cumplido, durante la temporada 2021/2022, con las obligaciones documentales y de control económico fijadas por la RFEF según la normativa vigente y dentro de los plazos fijados para ello.
- d) El Presidente de la entidad beneficiaria de la ayuda deberá enviar un escrito de aceptación de la misma.

3.3.- A los efectos del pago efectivo al club de las ayudas que pudieran concedérsele deberán:

- a) Estar al corriente de pago y de sus obligaciones frente a la Agencia Tributaria Estatal, Haciendas Locales y Forales o de su respectiva Comunidad Autónoma y con la Tesorería de la Seguridad Social de acuerdo con la normativa aplicable.
- b) No adeudar cantidades a la RFEF, ni a la federación autonómica y/o territorial respectiva.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- c) No tener embargos o cualquier otro requerimiento judicial o administrativo que impida la transferencia de fondos de la Federación al Club.
- d) No tener suspendidos los derechos federativos, ni tener medida cautelar alguna de suspensión de prestación de servicios por parte de la RFEF.

En estos supuestos las cantidades que le pudieren corresponder se abonarán directamente a la entidad acreedora o se suspenderá el pago hasta la regularización de la situación hasta un plazo máximo del 30 de septiembre 2023 a cuya fecha se perderá el derecho a percibir las ayudas concedidas.

Resulta innecesario volver a presentar toda esta documentación si un club ya la ha presentado en cualquiera de las convocatorias anteriores que ha publicado la RFEF durante la presente temporada 2022/2023 y las certificaciones se encuentren vigentes.

El Club deberá señalar en la solicitud que ya tiene presentada la documentación en una convocatoria anterior y no le resulta necesario volver a presentarla.

3.4.- El incumplimiento de cualquiera de las reglas fijadas en la normativa vigente de la RFEF para ayudas podrá generar la declaración de la nulidad de la ayuda concedida, estando obligada la entidad beneficiaria a devolver la ayuda que le fuere concedida.

3.5.- En todo caso y con independencia de lo previsto en los párrafos anteriores, se establecen los siguientes requisitos específicos para poder ser beneficiarios de estas ayudas:

- a) Acreditar la participación en la Primera División Femenina en la temporada 2021/2022.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- b) Acreditar la no participación durante la temporada 2021/2022 en la UEFA Champions League Femenina.
- c) No recibir ayudas por los mismos conceptos en otras convocatorias de la propia RFEF.
- d) No recibir ayudas de otras entidades públicas o privadas por los mismos conceptos.
- e) Acreditar el uso de los logos de la competición en todos los partidos de la misma en la ropa deportiva según la reglamentación y normas de competición vigentes y el cumplimiento de la normativa de publicidad en cuanto al no uso de publicidad que sea incompatible con la imagen corporativa de la Federación.
- f) Bien disponer y ejecutar en la temporada 2021-2022 de un plan propio del club de desarrollo de la cantera o bien adherirse al modelo de plan de desarrollo de la cantera que propone la RFEF y estar ejecutándolo en la temporada 2021-2022 siempre que en ambos casos dicho plan contenga como mínimo los siguientes aspectos:
 - 1. Definición de los objetivos y filosofía del desarrollo de la cantera.
 - 2. Descripción de los criterios y aspectos relativos a la organización del Departamento de Desarrollo de la Cantera incluyendo, con carácter meramente enunciativo y no limitativo, información sobre el organigrama de la organización, los órganos y el personal involucrados (técnicos, médicos y personal administrativo con su cualificación profesional exigida).
 - 3. Descripción del número de equipos de categorías inferiores (de base) que dispone el Club.



4. Descripción de la infraestructura disponible para la cantera (instalaciones y campos para entrenamientos y partidos, entre otros).
5. Detalle de los recursos financieros asignados al desarrollo de la cantera con información sobre el presupuesto disponible, así como los recursos destinados por el propio Club solicitante y si fuere el caso, por los jugadores de la cantera, por los poderes públicos, por patrocinadores u otras vías de financiación.
6. Programa de enseñanza, aprendizaje, preparación, entrenamiento específico (técnica, táctica y física) para cada nivel de edad.
7. Secuenciación temporal de los contenidos del programa para cada nivel de edad.
8. Detalle del programa de educación y formación sobre las "Reglas del Juego".
9. Detalle del programa educativo sobre los aspectos antidopaje.
10. Detalle del programa educativo sobre aspectos de integridad en la competición y sobre contenidos anti-racistas, anti-xenófobos y anti-violencia.
11. Explicación de los programas de asistencia médica y sanitaria desarrollados por el club, incluyendo el mantenimiento de registros médicos, con el fin de optimizar el rendimiento físico y deportivo de los jugadores de categorías inferiores con revisiones médicas periódicas;
12. Descripción de los procedimientos de revisión y evaluación los resultados y logros de los objetivos marcados.

No deberán presentar este plan aquellos clubes que ya lo hubieran presentado para la obtención de la Licencia UEFA o la tengan en vigor.

g) Asimismo, el Club solicitante debe garantizar que:



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

1. Todas las jugadoras de categorías inferiores que participan en su programa de desarrollo de la cantera tienen la posibilidad de seguir con sus estudios académicos obligatorios de acuerdo con la legislación española; y
2. No se dificulte y aun menos se ponga en riesgo a ninguna de las jugadoras de categorías inferiores que participan en su programa de desarrollo de la cantera a seguir con su educación no futbolística.

h) Acreditar que el destino de las ayudas, lo es íntegramente para las finalidades que son objeto de la convocatoria.

Cuarto. Criterios de adjudicación.

4.1.- Se concederá a todos los clubes que lo soliciten y acrediten en cumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria la cantidad de 27.692€.

El Club deberá cumplir con los requisitos mínimos fijados en la Normativa Licencia UEFA Competiciones Femeninas en al menos uno de los siguientes criterios:

A) Deportivos:

- Equipos de base.
 - o Disponer de equipos de fútbol femenino entre los 12 y los 17 años.
- Atención médica a las jugadoras.
 - o Acreditar la correspondiente revisión médica de todas las integrantes del Primer Equipo de acuerdo con las directrices de las Regulaciones Médicas de UEFA.
 - o Acreditar la correspondiente revisión médica de todas las jugadoras del club mayores de 12 años.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

B) Infraestructura:

- Disponibilidad de campos de entrenamiento.
 - o Disponer de campos de fútbol a lo largo de la temporada y que puedan ser usados por todos los equipos femeninos del club.
- Infraestructura en los estadios.
 - o Disponer de un Estadio para la disputa de los partidos que reúna las condiciones mínimas establecidas en las Regulaciones sobre Estadios de la UEFA.

C) De personal y administración:

- Secretaría del Club
 - o Disponer de un servicio de secretaría acorde con las características del club.
- Gestor administrativo
 - o Dedicado exclusivamente al fútbol femenino.
- Médico
 - o Disponer de al menos un/a médico que debe dar soporte en los entrenamientos y partidos.
- Fisioterapeuta
 - o Disponer de al menos un/a fisioterapeuta que realice las funciones de rehabilitación y masajes para el primer equipo durante los partidos y entrenamientos.
- Entrenador/a del Primer equipo
 - o Disponga de la titulación UEFA A o equivalente.
- Entrenadores de los equipos inferiores
 - o Disponga de la titulación mínima requerida por la RFEF.

Quinto. Plazo y procedimiento de la solicitud.

5.1.- Las solicitudes de estas ayudas del Programa Cantera con Valores competiciones femeninas deberán presentarse hasta las 18:00 horas (hora peninsular) del día 15 de diciembre de 2022 incluido mediante escrito firmado por el Presidente o legal representante autorizado de la entidad mediante el portal del club a través de Fénix.



5.2.- Los clubes y SADs interesados en presentar la solicitud para la obtención de una ayuda por parte de la RFEF deberán cumplir los siguientes requisitos formales:

- a) Presentar la solicitud de ayuda con toda la documentación específica prevista en los apartados precedentes.
- b) Presentar documento acreditativo de encontrarse al corriente de pago y de sus obligaciones frente a la Agencia Tributaria Estatal, Haciendas Locales y Forales o de su respectiva Comunidad Autónoma y con la Tesorería de la Seguridad Social de acuerdo con la normativa aplicable.

El certificado tendrá una validez de 6 meses, con lo que al término de ese periodo, el Club o SAD deberá renovar el mismo. Es imprescindible disponer de los certificados válidos en el momento de presentar la solicitud de ayuda y en el momento de percibir cada una de las cantidades objeto de la ayuda.

- c) Presentar una declaración reconociendo no adeudar cantidad alguna a la RFEF o a las Federaciones Territoriales.
- d) Presentar, en su caso, escrito manifestando que se ha entregado toda la documentación requerida por las normas reglamentarias y por las normas de competición de la RFEF en tiempo y forma.
- e) Presentar escrito donde se reconoce la facultad de la RFEF para llevar a cabo los trabajos de comprobación y verificación que estime oportunos en el marco de las actuaciones de control interno, ya sea con medios propios o ajenos.
- f) Presentar certificado del Secretario del Club con el visto bueno del Presidente en el que se certifique que las cantidades a



recibir serán destinadas a las finalidades de la convocatoria de las ayudas.

- g) Presentar certificado del Secretario del Club con el visto bueno del Presidente en el que se certifique que las cantidades a recibir por cada uno de los conceptos no han estado financiadas, ni estarán financiadas mediante otras ayudas otorgadas por la misma RFEF o por ayudas de naturaleza pública.
- h) Presentar certificado del Secretario del Club con visto bueno del Presidente en el que se certifiquen los equipos inferiores que dispone el Club en competición regular.

5.3.- Además de la justificación de los requisitos generales, el Club deberá presentar la siguiente documentación específica del plan de desarrollo de cantera con valores incluyendo los siguientes documentos:

- a) Justificación documental de los recursos financieros asignados por el Club al desarrollo del fútbol femenino. En su caso, se entenderá acreditado este requisito con la aportación de un informe específico del auditor de cuentas del club, o si no se hubiere realizado auditoría de cuentas, mediante certificación del Secretario con visto bueno del Presidente que certifique la cantidad total de recursos económicos destinados por el Club al fútbol femenino y que figuran como gasto en la contabilidad del club.
- b) Justificación documental de la celebración, o bien documento de compromiso de celebración durante la presente temporada y siguientes de los programas educativo sobre (i) protección de la salud de la futbolista y lucha contra el dopaje; (ii) prevención de la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia; y (iii) de integridad en las competiciones.



- c) Certificación del Secretario con el visto bueno del Presidente en el que se certifique la realización de las revisiones médicas periódicas para las jugadoras de categorías inferiores del Club según el programa de revisiones fijado en la convocatoria.
- d) Justificación documental de que las jugadoras de categorías inferiores del Club pueden seguir sus estudios académicos obligatorios, ya sea mediante certificados de escolaridad o mediante declaración jurada del Presidente del Club sobre el cumplimiento de dicha circunstancia.
- e) Justificación documental, en su caso, de los ajustes académicos y curriculares de las futbolistas.

5.4.- Además de la justificación de los requisitos generales, el Club deberá concretar el área al que destinará la ayuda recibida de UEFA. En caso de no especificar el área al que se destinará la ayuda se entenderá que será a la implementación del plan de desarrollo de cantera (cumplimentar modelo requisitos).

Sexto. Instrucción del procedimiento.

6.1.- Si la documentación presentada no reuniese los requisitos mínimos exigidos en los apartados anteriores, la RFEF lo notificará al Club/SAD solicitante para que en el plazo de 3 días hábiles desde la recepción de la notificación corrija la documentación y subsane también los defectos que se hubieran indicado. De no hacerlo en ese plazo, se le tendrá por desistido de la petición.

6.2.- La RFEF podrá exigir la aportación de originales que deberán ser facilitados en el plazo de 3 días hábiles.

6.3.- Para la valoración de las solicitudes se creará una Comisión de Valoración integrada por 5 miembros (Presidente del Comité Nacional de Fútbol Femenino, Directora de Fútbol Femenino, Director Financiero, Director de Competiciones y Director de Estrategia y



Relaciones Internacionales) que aplicarán los criterios establecidos en la convocatoria y formularán una propuesta de resolución identificando a los solicitantes y el importe de las ayudas que se proponen.

6.4.- La Comisión de Valoración publicará una propuesta de resolución provisional ante la cual los clubes podrán presentar alegaciones en el plazo máximo de 3 días hábiles.

6.5.- La Comisión de Valoración elevará el expediente completo con la propuesta a la Comisión Económica para que, una vez validado el cumplimiento de los requisitos establecidos y evaluadas las alegaciones, formule la propuesta definitiva de distribución de las ayudas entre los clubes que será enviada al Departamento correspondiente de la UEFA a los efectos que den su validación final y transfieran a la RFEF las cantidades correspondientes.

6.6.- Corresponde, en todo caso, a la Comisión la resolución de dudas e interpretación de estas bases.

6.7.- Los beneficiarios deberán manifestar por escrito la aceptación expresa de la concesión de la ayuda en el plazo de 3 días hábiles desde que se le notifique la decisión, enviando escrito a la RFEF donde manifiesten la aceptación de la ayuda.

Séptimo. Pago.

7.1.- El pago de la ayuda se realizará mediante la correspondiente transferencia bancaria a cada Club beneficiario.

7.2.-La RFEF abonará las cantidades dentro de los siguientes 10 días siguientes desde su recepción por parte de la UEFA una vez haya validado la propuesta de distribución enviada por la RFEF.



Octavo. Incumplimientos.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fijadas en esta convocatoria o de las obligaciones asumidas por el beneficiario, o de la incorrecta información facilitada por el Club/SAD, o falseando las condiciones u ocultando las que le hubieran impedido solicitar la ayuda, o el incumplimiento total o parcial del objetivo o finalidad, o bien su justificación insuficiente, podrá generar la declaración de la nulidad de la ayuda concedida, estando obligada la entidad beneficiaria a devolver de manera inmediata la ayuda de avance tesorería recibida.

Noveno. Justificación de las ayudas.

9.1- El Club deberá presentar una Memoria final justificativa de la ayuda donde acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en la misma. Dicha Memoria será entregada antes del 30 de diciembre de 2022.

9.2.- El Club deberá enviar antes del 26 diciembre 2022 toda la documentación justificativa de los gastos que hubiera tenido con ocasión de los ítems que haya considerado cumplidos como criterios de adjudicación.

9.3.-La RFEF, y en su caso la UEFA, se reservan la facultad de solicitar aclaraciones, documentos adicionales, realizar comprobaciones materiales y en general, de realizar comprobaciones de cualquier naturaleza. También podrá realizar por sí o encargar a un tercero la certificación y, en su caso, auditoría del destino de la ayuda cuando concurren indicios como los siguientes: obstrucción, retrasos en la justificación o en la aportación de documentos, aportación incompleta sin subsanación, denuncias al canal ético de la RFEF.

9.4.- La RFEF y el beneficiario conservarán la documentación relativa a la ayuda durante un período mínimo de 5 años.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Décimo. Publicidad.

Tanto la UEFA como la RFEF podrán hacer públicas las ayudas concedidas identificando a los beneficiarios, los proyectos, programas y cantidades asignadas.

Se podrá firmar un convenio específico con cada beneficiario de la ayuda indicando la cantidad de la ayuda los fines y, en su caso, los sistemas de supervisión y justificación.

En Las Rozas (Madrid), 7 de diciembre de 2022.

Andreu Camps Povill
Secretario General